



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI

Independencia, 03 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,
PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MDI/A, de fecha 03 de enero de 2023, sobre delegación de facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Estado estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado la presente gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecúen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI



Que, los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° numeral 8.2. del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;



Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 125.1. establece que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión”*;



Que, asimismo, es pertinente precisar que algunas facultades propias del alcalde, previstas en la referida Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, pueden ser delegadas a favor del Gerente Municipal, siendo éstas previstas en el artículo 20° de la referida Ley, en sus numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31;

Que, en este contexto y mediante Informe N° 001-2023-MDI/A, de fecha 03 de enero de 2023 el despacho de Alcaldía ha dispuesto la delegación de facultades en las gerencias indicadas en el referido informe;



Estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS PROPIAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA EN EL TITULAR DE LA GERENCIA MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI

1.1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.
 - b. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
 - c. Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta UIT (50 UIT), conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
 - d. Designar al o a los árbitros en la solución de controversias durante la ejecución contractual, según lo dispuesto en el artículo 230° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
 - e. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, y prestaciones adicionales de obras que sean igual o superen las ocho UIT (8 UIT), siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley N° 30225 y los artículos 157° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, autorizar el pago de mayores metrados conforme al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
 - f. Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225.
 - g. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar al o los nuevos integrantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - h. Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección, así como de las adjudicaciones simplificadas y subasta inversa electrónica en lo que corresponda, así como los derivados de declaratorias de desierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42°, 47°, 65° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
 - i. Suscribir contratos derivados de procesos de selección, sus modificaciones a través de Adendas y los contratos complementarios, en caso corresponda, de acuerdo con los artículos 32°, 34° y 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 137°, 147° y 174° del Reglamento de la misma.
 - j. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el artículo 204° del Reglamento de la Ley y la Directiva vigente del OSCE.
 - k. Requerir y aprobar la resolución de contratos, conforme a los artículos 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - l. Suscribir y Supervisar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deben realizarse ante

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI

el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a la contratación estatal, de conformidad con lo establecidos en los artículos 48° y 49° de la Ley y los artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 30225.

- m. Evaluar y aprobar la oferta económica que supere el valor referencial de la convocatoria en procedimientos de selección de bienes hasta el límite máximo previsto en la Ley en casos de procedimientos de selección de ejecución de obras, de acuerdo con los artículos 28.1 y 28.2 de la Ley y 54.4 de su Reglamento.
- n. Iniciar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contrataciones que deben realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la normativa vigente.
- o. Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- p. Supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de conformidad al numeral 8.1, literal a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2. En Materia Administrativa y de Gestión:

- a. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los ingresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado (artículo 20° numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM).
- b. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos financieros de las empresas municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado (artículo 20° numeral 25 de la LOM).
- c. Suscripción de las minutas de escrituras públicas de los contratos de transferencia derivados del procedimiento público relativo a la baja de los inmuebles.
- d. Participar en remates públicos y suscribir documentos necesarios, en caso se adjudique el bien a favor de la municipalidad.
- e. Designar a representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- f. Representar a la Municipalidad Distrital de Independencia ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para ejercer las

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g. acciones y recursos administrativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - h. Revocar actos administrativos de conformidad al artículo 93° inciso 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
 - i. Declarar la Nulidad de los actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir con el debido procedimiento y ordenamiento legal.
 - j. Aprobación de los planes de trabajo, planes de acción y planes de actividades propuestas por las gerencias. Que no sean metas pertenecientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
 - k. Representar a la Municipalidad ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses de la entidad, para lo cual podrá presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, quejas contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal a cargo de los asuntos jurídicos de la municipalidad, conforme a la normativa sobre la materia.
 - l. Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos que son necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
 - m. Designar a los Sub Gerentes, Servidores Directivos y personal de confianza conforme a Ley.
 - n. Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya representación no se realizó de acuerdo a ley o devienen de procedimientos viciados.
 - o. Resolver recursos de apelación que no estén contemplados en el TUPA.
 - ñ. Delegar funciones a las Sub Gerencias conforme a sus atribuciones y normativas pertinentes.
 - p. Aprobar y suscribir liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de su competencia, previo informe y conformidad del área usuaria.

Artículo 2°.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS PROPIAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA EN EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI

2.1. En Materia de Contrataciones del Estado:

- 
- a. Aprobación y suscripción de contratos de bienes y servicios que no superen las ocho UIT (8 UIT), conforme a la Ley y reglamento de Contrataciones del Estado.
 - b. Suscripción aprobación y denegatoria de las modificaciones, adendas y ampliaciones de plazo que se generen en los contratos de bienes y servicios que no superen las ocho UIT (8 UIT).
 - c. Requerir el cumplimiento y aprobación de la Resolución de contratos menores a 8 UIT.

2.2. En Materia Administrativa y de Gestión:

- 
- 
- 
- 
- a. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad (artículo 20° numeral 18 - LOM).
 - b. Aprobación y suscripción de Contratos Administrativos de Servicios.
 - c. Dar por concluido los contratos del personal según Ley.
 - d. Aprobar las solicitudes de bonificaciones sobre negociaciones o pactos colectivos que se hayan instaurado previo informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
 - e. Aprobación y modificación del rol de vacaciones del personal.
 - f. Reconocimiento y pago de subsidios.
 - g. Reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones no gozadas o truncas).
 - h. Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de ejercicios anteriores, sobre remuneraciones, bonificaciones, pensiones y otros beneficios.
 - i. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la administración pública, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza.
 - j. Aprobar y autorizar la apertura de la caja chica.
 - k. Reconocimiento de pagos de deudas de ejercicio fiscal anterior, devengados y otro de similar tramite.
 - l. Suscribir todo tipo de contrato de naturaleza civil.

Artículo 3°.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS PROPIAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA EN EL TITULAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a lo siguiente:

- 
- a. Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la Ley de contrataciones del Estado, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
 - b. Aprobar, suscribir u observar liquidación de Proyectos de Inversión Pública, liquidación técnica, financiera de obra y consultoría, de su competencia, previo informe técnico del área usuaria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MDI

- c. Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para ejecución de mantenimientos (actividades), ampliaciones de plazo, modificaciones, liquidación y otros relacionados conforme a la Ley de la materia.
- d. Designar a los supervisores o inspectores de obra, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la Ley de la materia de acuerdo a la naturaleza del proyecto o actividad.

Artículo 4°.- Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

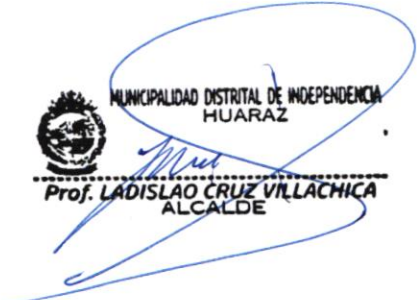
Artículo 6°.- DÉJESE SIN EFECTO las Resoluciones de alcaldía N° 270-2021-MDI, de fecha 28 de septiembre de 2021 y N° 159-2022-MDI, de fecha 31 de mayo de 2022.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Secretaría General la presente disposición, al despacho de la Gerencia Municipal, para su conocimiento y cumplimiento, así como a las demás dependencias orgánicas internas de la entidad, para los fines correspondientes.

Artículo 8°.- DISPONER la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial encargado de la publicaciones judiciales de la región; así como encomendar al Responsable de Transparencia su publicación en el portal web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

CCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE